



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO, TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS, PROMESA DE SUSCRIPCION DE CUOTAS, FACSIMIL DE TITULOS DE CUOTAS DE "FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL-BAKER".

SANTIAGO, **24 JUL 2009**

462

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 18.815 y 1° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 630, de 17 de diciembre de 2007, esta Superintendencia aprobó el reglamento interno, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, promesa de suscripción de cuotas y el facsímil de los títulos de cuotas de "**FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL-BAKER**" administrado por **LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Que, con fecha 24 de enero de 2008 se inscribió en el Registro de Valores bajo el N° 212, la primera y única emisión de cuotas del fondo "**FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL-BAKER**".

3.- Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley 18.815, transcurrido un año contado desde la aprobación del reglamento interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o un aportante que sea inversionista institucional.

4.- Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley 18.815, si un fondo de inversión no cuenta con el número de aportantes indicados en el número 2 anterior, tendrá un plazo de 6 meses para regularizar dicha situación.

5.- Que mediante presentaciones de fecha 18 de diciembre de 2008, la sociedad administradora comunicó a esta Superintendencia que había vencido el plazo de un año para que el referido fondo de inversión contara con a lo menos 50 aportantes, o un aportante que sea inversionista institucional, por lo que solicito ampliación del plazo de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Fondos de Inversión.

6.- Que, mediante Oficio N° 382, de 9 de enero de 2009, esta Superintendencia accedió a la ampliación del plazo, señalando que el plazo vencería el 17 de junio de 2009.

7.- Que, encontrándose vencido el plazo otorgado, sin que hubiera tenido aportantes a dicha fecha y atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la aprobación del Reglamento Interno, texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, promesa de suscripción de cuotas y facsímil de cuotas del fondo **"FONDO DE INVERSION LARRAÍN VIAL-BAKER"**, otorgada mediante Resolución Exenta N° 630, de 17 de diciembre de 2007 de este Servicio.

2. CANCELASE, asimismo, las inscripciones N° 212 en el Registro de Valores de fecha 24 de enero de 2008, correspondientes a la primera y única emisión de cuotas del fondo de inversión señalado en el número 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl